



CIRCULAR No. 016 | 09 | SEP | 2022

TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO MUJERES EMPRESARIAS – FONDO MUJER EMPRENDE

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de crédito “Mujeres Empresarias – Fondo Mujer Emprende” 2.0

Con el propósito de impulsar la participación de las mujeres colombianas en la actividad productiva del país, el Fondo Mujer Emprende (FME) bajo lineamientos de la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer junto con Bancóldex, ponen a disposición del sector empresarial colombiano la línea de crédito “Mujeres Empresarias - Fondo Mujer Emprende” 2.0, cuyas condiciones se describen a continuación:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veintidós mil cien millones de pesos. (COP 22.100.000.000)
SUBCUPO MECANISMO DE REDESCUENTO	Aproximadamente quince mil trescientos millones de pesos. (COP 15.300.000.000)
SUBCUPO MECANISMO DE MICROFINANZAS	Aproximadamente seis mil ochocientos millones de pesos. (COP 6.800.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Fondo Mujer Emprende (FME)
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas





BENEFICIARIOS

de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, con excepción de los rentistas de capital. Las empresas beneficiarias deben cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. **Ser propiedad de mujeres** con participación mínima del 30%.
2. **Mujeres en posiciones de liderazgo:** (a.) la representante legal principal o suplente debe ser una mujer o (b.) mínimo el 50% de las posiciones de liderazgo de la empresa deben ser ocupadas por mujeres.

Las posiciones de liderazgo dependerán de la estructura organizacional de cada empresa y corresponden a aquellos cargos o roles cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y/o la toma de decisiones a nivel estratégico. Algunos ejemplos son: gerencias, jefaturas, direcciones, vicepresidencias, coordinaciones, miembros de juntas directivas, entre otros.

3. **Empleos formales femeninos:** la planta de personal de la empresa debe contar con una participación de mujeres mínima del 50%.

En cualquier caso, las medianas empresas no podrán demandar más del 20% del monto total ofrecido en la línea de crédito.





Las empresas que soliciten recursos deberán diligenciar el Anexo No. 1. “**Elegibilidad de las empresas beneficiarias**” a excepción de aquellas que sean atendidas a través del mecanismo de microfinanzas.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito dentro de los 90 días calendario siguientes al desembolso de los recursos. Los recursos del crédito deberán aplicarse a los destinos que prevé la línea para capital de trabajo y/o modernización.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2 “Socios comunes”** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo: materias primas, insumos, arriendos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento o relacionados con la puesta en marcha de proyectos que contribuyan con el crecimiento de la empresa. Se excluye sustitución de pasivos.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, proyectos sostenibles y demás





activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que no operen con tecnologías limpias. Sólo serán financiados vehículos de transporte de pasajeros eléctricos.

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Mecanismo de redescuento: Hasta doscientos cincuenta millones de pesos (COP 250.000.000)
	Mecanismo de microfinanzas: Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	<p>Capital de trabajo Hasta tres (3) años.</p> <p>Modernización: Hasta cinco (5) años.</p>
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	<p>Mecanismo de microfinanzas: Hasta tres (3) meses de gracia.</p> <p>Mecanismo de redescuento: Hasta seis (6) meses de gracia</p>
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Mecanismo de microfinanzas:</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 2.9%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV + 3.1%</p> <p>Mecanismo de redescuento:</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 2.0%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales:</p>





IBR NTV + 2.2%

Las empresas que cumplan con las condiciones descritas en la sección “beneficiarias” de esta Circular podrán acceder a una tasa de redescuento diferencial por impulsar el desarrollo económico del país. Esta tasa de redescuento diferencial aplicará, si la empresa, en cualquier momento dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022, comparado frente al cierre del 2020, cumplen uno de los siguientes indicadores:

- (a.) Haber incrementado el empleo femenino formal en mínimo **1** empleo sobre la base de empleados formales de la empresa. En este caso la empresa deberá anexar la planilla PILA para los cortes reportados en la que se evidencie el incremento en la planta de personal femenino.
- (b.) Haber iniciado actividades de exportación o haber incursionado en un nuevo destino de exportación o haber incrementado ventas de exportación en al menos el 10%

La empresa deberá anexar comunicación del contador o revisor fiscal en el que se certifique el logro alcanzado en exportaciones.

- (c.) Haber incrementado la participación de mujeres en la propiedad del capital de la empresa en al menos el 20%.

La empresa deberá anexar comunicación del representante legal, contador o revisor fiscal en la que se certifique el cambio en la propiedad de la empresa

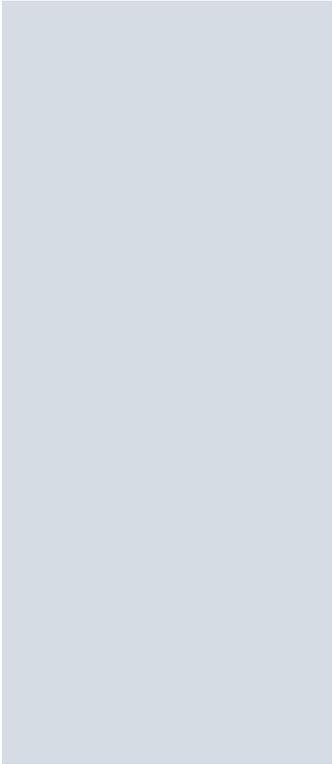
Del mismo modo, si la empresa, en cualquier periodo de 12 meses dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022, comparado frente al año 2020, cumplen el siguiente indicador:

- (d.) Reportar un crecimiento en ventas totales de al menos el 10%. La empresa deberá anexar estados de resultados o certificación de contador o revisor fiscal en la que se certifique la información base de ventas para el logro del objetivo.

También podrán acceder a la tasa de redescuento diferencial las empresas beneficiarias de esta línea de crédito que hayan accedido a programas de asistencia técnica del FME:

- (e.) Las empresarias que hayan culminado o hayan superado al menos el 80% de la intervención en alguno de los programas de asistencia técnica del Fondo Mujer Emprende (FME) y que no hayan sido beneficiarias de recursos de cofinanciación para adquisición de activos productivos por parte del Fondo,





desarrollados durante la vigencia 2022. Las empresarias podrán acceder al beneficio presentando una certificación del FME que acredite su participación.

En este caso las tasas de redescuento aplicables serán las siguientes:

Para pago de intereses mensuales:

IBR NMV + 1.5%

Para pago de intereses trimestrales:

IBR NTV + 1.7%

El cumplimiento de los indicadores se relacionará en el Anexo No.3. **“Incentivo de las empresas beneficiarias – Aporte al desarrollo económico”**. Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

El anexo No. 3 no aplicará para las empresas que hayan accedido a programas de asistencia técnica del FME. En este caso, sólo se adjuntará la certificación emitida por el FME para acceder a la tasa diferencial.

TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar microempresas, con hasta 3 años de plazo, y hasta 3 meses de gracia. Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito sin superar el 30 de enero de 2023.





REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Fondo Mujer Emprende (FME).

Bancóldex, previo acuerdo con el Fondo Mujer Emprende (FME), podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.





El progreso
es de todos

Mincomercio



BANCOLDEX  **30**
PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

